

Al contestar refiérase
al oficio N° **13666**

4 de setiembre de 2020
DCA-3266

Señor
Mario Rodríguez Vargas
Director Ejecutivo
Consejo Nacional de Vialidad

Estimado señor:

Asunto: Se aprueba el Contrato suscrito entre el Consejo Nacional de Vialidad y la empresa Constructora MECO S.A. para el “Diseño y construcción del paso a desnivel ubicado en la intersección de la ruta de travesía No. 10124 con la Ruta Nacional No. 39 (Hatillos 2, 3, 5 y 6)”, por un monto total de $\text{¢}2.850.027.345,64$ (dos mil ochocientos cincuenta millones veintisiete mil trescientos cuarenta y cinco colones con sesenta y cuatro céntimos), derivado de la Licitación Pública No. 2019LN-000016-0006000001.

Nos referimos a su oficio No. DIE-EX-07-2020-0677 (42) de fecha 29 de junio de 2020, mediante el cual remite para trámite de refrendo el contrato descrito en el asunto.

Mediante oficio 11307 (DCA-2680) de fecha 23 de julio del 2020, esta División de Contratación Administrativa solicitó información adicional a la Administración, la cual fue atendida mediante oficio DIE-EX-07-2020-0778 (42) de fecha 29 de julio de 2020, recibido en esta Contraloría General el día 31 del mismo mes y año.

I.-Sobre el cumplimiento de los aspectos del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Por disposición del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, se tiene por acreditado lo siguiente:

1. La existencia de contenido presupuestario para hacer frente a la contratación, se acredita por medio de certificación de contenido presupuestario N°20-077 (282) de fecha 03 de junio de 2020, emitida por el señor José Rojas Monge Director Administración Financiero del Consejo Nacional de Vialidad, que indica en lo conducente que: *“De conformidad con los registros contables presupuestarios del Consejo Nacional de Vialidad para el año 2020, se certifica que el proyecto: “Diseño y construcción del paso a desnivel ubicado en el cruce de la ruta de travesía No. 10124 con la Ruta Nacional No. 39 (Hatillos 2, 3, 5 y 6)”, de la Licitación Pública N° 2019LN-000016-0006000001, cuenta con el siguiente contenido económico. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Recursos en el Presupuesto Ordinario ajustado para el año 2020, según oficio de la Contraloría General de la República N° DFOE-*

IFR-0765 de fecha 20 de diciembre del 2019. Centro Funcional: Gerencia de Contratación de Vías y Puentes Subpartida 50202: Vías de comunicación terrestre. 00-282 Obra Mejoras en la Ruta Nacional Nº 39, Intersección Ruta Nacional Nº 176. ¢250.000.000.00 Solicitud de Compras Nº 9049-2020 Monto Total Disponible ¢250.000.000.00 Nota: Con fundamento en el Artículo No. 8 de la Ley de Contratación Administrativa y el No. 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración se compromete a reservar los recursos necesarios en los respectivos años presupuestarios". (ver expediente electrónico en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> con el número de expediente electrónico 2019LN-000016-0006000001 /4. Información de adjudicación /Acto de adjudicación/Consultar/Aprobación del acto de adjudicación/ Consulta del resultado del acto de adjudicación (Fecha de solicitud:05/05/2020 11:33/ Detalles de la solicitud de verificación/ 2.Arhcivo adjunto 88 OFICIO DIE-08-2020-0444 NOTIFICADO.pdf F.54).

Adicionalmente en relación con el contenido presupuestario certificado, consta Oficio DCO 24-2020-0412 de fecha 09 de junio de 2020, suscrito por Priscila Gamboa Calvo, ingeniera de la Dirección de Contratación de Vías y Puentes y Mónica Moreira Sandoval, Directora a.i. Contratación de Vías y Puentes, en el que se indica en lo conducente: *"Para estimar la fecha de inicio del proyecto, se usaron los plazos -en días hábiles- que generalmente utiliza la Proveeduría Institucional de CONAVI para este tipo de licitaciones. Se usó la fecha de Adjudicación (25 de mayo de 2020) como fecha de partida, y a partir de ahí se sumaron los días hábiles hasta obtener la fecha esperada de Orden de Inicio (07 de setiembre de 2020). (...) Tomando el 07 de setiembre de 2020 como fecha de la Orden de Inicio, durante el año 2020 se estaría tramitando la factura del Informe de Avance 1 y si no hay atrasos durante el desarrollo del contrato, se tramitaría la factura del Informe de Avance 2. Es importante considerar que en este cronograma se están usando los plazos más optimistas, sin holguras, ni retrasos y considerando una única corrección por informe (generalmente son 2 o más correcciones), por tanto, los plazos reales podrían ser mayores. (...) El monto total de la Etapa de Diseño para este contrato es ¢108.161.926,24 (ciento ocho millones ciento sesenta y un mil novecientos veintiséis colones con veinticuatro) (...). Por tanto, según el cronograma estimado y los porcentajes de pago indicados, el monto máximo a facturar durante el año 2020, suponiendo que se tramite el pago de los dos primeros informes, sería ¢54.080.963,12 (cincuenta y cuatro millones ochenta mil novecientos sesenta y tres colones con doce céntimos). Tal como se indica en la Certificación No. 20-077 (282): "Con fundamento en el Artículo No. 8 de la Ley de Contratación Administrativa y el No. 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración se compromete a reservar los recursos necesarios en los respectivos años presupuestarios" (ver documento denominado Adjunto CD que consta como adjunto al NI 18385-2020, visible a folio 02 del expediente de refrendo CGR-REF-2020004516, el cual puede ser consultado en el sitio web de esta Contraloría General www.cgr.go.cr, acceso en la pestaña "consultas", seleccione la opción "consulte el estado de su trámite", acceso denominado " ingresar a la consulta").*

2. Consta Análisis legal oficio GAJ-11-20-0521(267) de fecha 14 de abril de 2020, suscrito por Andrea Sánchez Martínez Abogada Responsable y Carlos Alberto Vega Segura Director a.i. de Gestión de Contratos; Evaluación Técnica de las ofertas, oficio DCO 24-2020-0279 de fecha 13 de abril de 2020, suscrito por Priscila Gamboa Calvo, Ingeniera Dirección de Contratación de Vías y Puentes y Edgar Manuel Salas Solís Gerente a.i. Contratación de Vías y Puentes; Análisis de Razonabilidad de precios emitido mediante oficio DCVP 43-

- 2020-0240 de fecha 13 de abril del 2020, suscrito por Harold Mora Obando Ingeniero Departamento de Costos, Luis Fernando Vega Castro Director de Costos de Vías y Puentes, y Edgar Manuel Salas Solís, Gerente a.i. Contratación de Vías y Puentes; Estudio de idoneidad financiera FIN-01-2020-052 (330) de fecha 06 de abril de 2020, suscrito por José Rojas Monge Director Financiero CONAVI. (ver expediente electrónico en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> con el número de expediente electrónico 2019LN-000016-0006000001/2. Información del cartel/Resultado de la solicitud de verificación /Consultar/ Listado de solicitudes de verificación/ Número de secuencia 569406 Solicitud de Estudio Legal/ Detalles de la solicitud de verificación/3.Encargado de la verificación/Tramitada/ GA-11-20-0521, Análisis de ofertas Licitación 2019LN-000016-0006000001.pdf / Número de secuencia 569399 Solicitud de Estudio Técnico/ Detalles de la solicitud de verificación/3.Encargado de la verificación/Tramitada/ DCO 24-2020-0279 (Evaluación Técnica)_Hatillo 6.pdf/ Número de secuencia 569403 Solicitud de Estudio Razonabilidad de Costos/ Detalles de la solicitud de verificación/3.Encargado de la verificación/Tramitada/ DCVP 43-2020-0240 ANALISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS 2019LN-000016-0006000001 .pdf/ Número de secuencia 569412/ Solicitud de estudio financiero/ Detalles de la solicitud de verificación/3.Encargado de la verificación/Tramitada/ Idoniedad (sic) financiera puentes hatillo 2, 3, 5 y 6.pdf /ANEXO 1.pdf/ ANEXO 2.pdf/ ANEXO 3.pdf).
3. Consta Recomendación de Adjudicación, emitido mediante Acta N° 283-2020 de fecha 20 de abril del 2020, en la que en lo conducente se indica: *“Con base en los informes presentados, por parte de las dependencias involucradas, lo analizado y discutido en esta Comisión, se recomienda adjudicar la presente licitación, a la empresa Constructora Meco S.A., cédula jurídica 3-101-035078, por un monto de ₡2.522.148.093,49 (dos mil quinientos veintidós millones ciento cuarenta y ocho mil noventa y tres colones con cuarenta y nueve céntimos), más la suma de ₡327.879.252,15 (trescientos veintisiete millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos colones con quince céntimos), por concepto del impuesto al valor agregado, para un monto total de ₡2.850.027.345,65 (dos mil ochocientos cincuenta millones veintisiete mil trescientos cuarenta y cinco colones con sesenta y cinco céntimos) y un plazo de ejecución de 450 (cuatrocientos cincuenta) días naturales. No hay votos en contra. Acuerdo firme. Se levanta la sesión a las 10:05 horas del día y lugar antes indicado”.* (ver expediente electrónico en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> con el número de expediente electrónico 2019LN-000016-0006000001/4. Información de adjudicación/Recomendación de adjudicación/Consultar/Informe de recomendación de adjudicación/Acto de adjudicación/Aprobación recomendación de adjudicación/ Consulta del resultado de la verificación(Fecha de solicitud:05/05/2020 10:53/ Detalles de la solicitud de verificación/ 86 Acta CRA 283-2020 LN 16-19 Final (5).pdf)
 4. La adjudicación del concurso, consta mediante Acuerdo 2 de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del CONAVI, celebrada el 30 de abril de 2020. (Ref: Acta 28-2020) ver expediente electrónico en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> con el número de expediente electrónico 2019LN-000016-0006000001/4. Información de adjudicación/Acto de adjudicación/Consultar/Acto de adjudicación/Aprobación del acto de adjudicación/ Consulta del resultado del acto de adjudicación (Fecha de solicitud:05/05/2020 11:33)/ 82 ACUERDO ACA 1-20-243.pdf).

5. Consta la publicación del acto final de adjudicación el día 06 de mayo de 2020, en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) del Acuerdo 2 de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del CONAVI, celebrada el 30 de abril de 2020.(ver expediente electrónico en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> con el número de expediente electrónico 2019LN-000016-0006000001/4.Información de Adjudicación/ Acto de Adjudicación/Consultar/Acto de Adjudicación/Información del adjudicatario/Información de Publicación/Acto de Adjudicación/Información del acto de adjudicación/Fecha/ hora de la publicación).
6. Se cuenta con la declaración jurada rendida por el señor Alejandro Bolaños Salazar, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa Constructora MECO, S.A., el 20 de febrero de 2020 en la que se indica que su representada no se encuentra afectada por el régimen de prohibiciones previsto en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, así como que se encuentran al día en el pago de las obligaciones relativas al régimen de impuestos nacionales (ver documento denominado Adjunto CD que consta como adjunto al NI 18385-2020, visible a folio 03 del expediente de referendo CGR-REF-2020004516, el cual puede ser consultado en el sitio web de esta Contraloría General www.cgr.go.cr, acceso en la pestaña "consultas", seleccione la opción "consulte el estado de su trámite", acceso denominado " ingresar a la consulta")
7. Por medio de consulta efectuada ante el Ministerio de Hacienda, sobre el pago de impuestos se acredita que la empresa Constructora MECO S.A., está inscrita y al día. (documento No. 2020020374 que consta como adjunto al proceso visible a folio 15 del expediente de referendo CGR-REF-2020004516, el cual puede ser consultado en el sitio web de esta Contraloría General www.cgr.go.cr, acceso en la pestaña "consultas", seleccione la opción "consulte el estado de su trámite", acceso denominado " ingresar a la consulta").
8. En cuanto a la garantía de cumplimiento rendida, consta garantía electrónica No. CAUC-4554-01, emitida por Oceánica de Seguros S.A., con fecha de emisión 25 de mayo de 2020 y por orden de la empresa adjudicataria a favor del CONAVI, por un monto de $\text{¢}285.002.735$ (doscientos ochenta y cinco millones dos mil setecientos treinta y cinco colones) garantía que cuenta con una vigencia desde la fecha de emisión hasta el 25 de marzo de 2022. (según ampliación de la vigencia realizada el 25 de mayo de 2020) (ver expediente electrónico en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> con el número de expediente electrónico 2019LN-000016-0006000001 6.Garantía /Garantía de Cumplimiento /Consultar/Información de Garantías /Garantía de cumplimiento/Número de Garantía 4554-01).
9. Consultado el sistema de compras públicas Compr@Red y SICOP, se constata que la empresa Constructora MECO S.A., no registra sanciones de inhabilitación para contratar con la Administración, vigentes al momento de efectuada la consulta. Constancias de esa situación, forman parte de los antecedentes de este oficio de referendo (documentos Nos. 2020020380 y 2020020381 que constan como adjuntos al proceso visibles a folios 16 y 17 del expediente de referendo CGR-REF-2020004516, el cual pueden ser consultado en el sitio web de esta Contraloría General www.cgr.go.cr, acceso en la pestaña "consultas", seleccione la opción "consulte el estado de su trámite", acceso denominado " ingresar a la consulta").

10. Se aporta certificación emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en la que se indica que la empresa Constructora MECO S.A., se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con esa entidad. (documentos Nos. 2020020382 y 2020020383 que constan como adjuntos al proceso visibles a folios 18 y 19 del expediente de referendo CGR-REF-2020004516, el cual puede ser consultado en el sitio web de esta Contraloría General www.cgr.go.cr, acceso en la pestaña "consultas", seleccione la opción "consulte el estado de su trámite", acceso denominado " ingresar a la consulta").

Respecto a las Certificaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social aportadas por la Administración, sobre la empresa Constructora MECO S.A., se tiene que esta ha aportado el código verificador PA26297062.

Para verificar el estado de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social este órgano Contralor ingresó al sitio web de la Caja Costarricense de Seguro Social <http://www.ccss.sa.cr/>, /servicios en línea/ Patrono al día - Consulta de Morosidad, en donde se ingresó y consultó el número de cédula jurídica de la sociedad Constructora MECO S.A. y se observa que no tiene deudas con la CCSS. Posteriormente se ingresó a "validar documento digital", se ingresó el número de cédula jurídica de la sociedad nuevamente y el código verificador que generó el sistema: PA26297062 ante lo cual la página de la CCSS automáticamente descargó un documento con extensión pdf nombrado "PA26297062", en donde se observa la condición de la sociedad de mérito en cuanto a sus obligaciones con la CCSS, estando al día. Siendo realizado todo esto el día 21 de agosto de 2020, al ser la 08:24:12 am, documento que se mantiene como adjunto al proceso en el expediente de referendo CGR-REF-2020004516, de esta Contraloría General de la República.

11. Por medio de consulta efectuada ante el Registro Nacional, sobre el pago de impuestos de personas jurídicas, se acredita que la empresa Constructora MECO S.A., está inscrita y al día, según constancia incorporada al expediente del proceso. (documento N° 2020020384 que consta como adjunto al proceso visible a folio 20 del expediente de referendo CGR-REF-2020004516, el cual puede ser consultado en el sitio web de esta Contraloría General www.cgr.go.cr, acceso en la pestaña "consultas", seleccione la opción "consulte el estado de su trámite", acceso denominado " ingresar a la consulta").
12. Con relación al pago de especies fiscales, consta entero de gobierno No. 000370054199 emitido por el Banco de Costa Rica, por la suma de ₡7.125.693,36 (siete millones ciento veinticinco mil seiscientos noventa y tres colones 36/100) monto sin descuento.(ver expediente electrónico en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> con el número de expediente electrónico 2019LN-000016-0006000001 /5.Información de contrato/Detalle del contrato/Contrato/2.Información de adjudicación/Detalle de las condiciones/2. Especies fiscales/Proveedor 50%/ Solicitud de pago/Solicitud de pago de especies fiscales/ 3. Adjunto para el pago manual de especies fiscales/ Timbres Hatillo 2,3,5 y 6.pdf)
13. Por medio de certificación notarial emitida por el Notario José Manuel Sáenz Montero, de fecha 24 de julio de 2020, se certifica que el señor Alejandro Bolaños Salazar ostenta las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa Constructora MECO S.A., a la fecha de suscripción del 2 de julio del 2020. (documentos denominados Adjuntos 5 y 6, que constan como adjuntos al NI 18385-2020, visibles a folios 12 y 13 del

expediente de referendo CGR-REF-2020004516, el cual puede ser consultado en el sitio web de esta Contraloría General www.cgr.go.cr, acceso en la pestaña "consultas", seleccione la opción "consulte el estado de su trámite", acceso denominado " ingresar a la consulta").

III.- Criterio de la División.

Una vez efectuado el estudio de rigor, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, devolvemos debidamente refrendado el contrato de cita.

Para efectos de identificar el contrato sometido a refrendo contralor, resulta necesario indicar que el refrendo que por este oficio se otorga corresponde a un documento contractual firmado digitalmente, por lo que de conformidad con lo regulado en el artículo 12, inciso 2), apartado III del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, para efectos de la aprobación, se identifica de la siguiente manera: "Diseño y construcción del paso a desnivel ubicado en la intersección de la ruta de travesía No. 10124 con la Ruta Nacional No. 39 (Hatillos 2,3, 5 y 6)", por un monto total de $\text{¢}2.850.027.345,64$ (dos mil ochocientos cincuenta millones veintisiete mil trescientos cuarenta y cinco colones con sesenta y cuatro céntimos), derivado de la Licitación Pública No. 2019LN-000016-0006000001, firmado digitalmente por las siguientes personas:

- i) Por parte de la Administración: Mario Alberto Rodríguez Vargas, firmado el día 24 de julio del 2020 a las 14:10:24 horas.
- ii) Por parte del contratista: Alejandro Bolaños Salazar, 24 de julio del 2020 a las 08:59:20 horas.
- iii) El número de ingreso otorgado por esta Contraloría General a la gestión respectiva al momento del ingreso de la solicitud es el N°22019-2020. Dicho número corresponde al archivo electrónico denominado "NI 22019-2020 ADJUNTO 1.pdf" que se encuentra como adjunto al NI 22019-2020, visible en el folio 8 del expediente de referendo CGR-REF-2020004516, el cual puede ser consultado en el sitio web de esta Contraloría General www.cgr.go.cr, acceso en la pestaña "consultas", seleccione la opción "consulte el estado de su trámite", acceso denominado " ingresar a la consulta"

No obstante, el refrendo otorgado queda sujeto al cumplimiento de las siguientes observaciones:

1. Queda bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración, contar con el contenido presupuestario suficiente y disponible para hacer frente a las obligaciones que se deriven de este negocio jurídico, de igual forma deberá verificar que los recursos económicos puedan utilizarse válidamente para el fin propuesto en el contrato.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento citado, queda bajo la exclusiva responsabilidad de esa entidad la razonabilidad del monto de la contratación. De igual forma resulta de aplicación lo indicado en el citado artículo cuando dispone: "Corresponde a la Administración y al contratista garantizar, según sea el caso, el

cumplimiento de los permisos, licencias, estudios y en general cualesquiera otros requisitos previstos en el ordenamiento jurídico para la ejecución del objeto contractual, sin que tales aspectos sean verificados durante el trámite de refrendo. Por lo tanto, el otorgamiento del refrendo sin que la Contraloría General de la República incluya condicionamientos o recordatorios relativos al tipo de requisitos de ejecución antes señalados, en modo alguno exime a las partes de su cumplimiento.”

3. En relación con la cláusula quinta del contrato y apartado 14, del cartel la Administración debe observar lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
4. En relación con la garantía de cumplimiento se deja bajo la responsabilidad de la Administración la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos al momento de rendir dicha garantía, así mismo se advierte que es responsabilidad de la Administración verificar que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente por todo el plazo y por el monto dispuesto en el cartel de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA).
5. Se deja bajo exclusiva responsabilidad de la Administración, verificar que la empresa contratista no se encuentra afectada por el régimen de prohibiciones estipulado en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa (LCA).
6. Es deber de la Administración verificar además, que la empresa contratada se encuentre al día en las obligaciones con las contribuciones sociales derivadas del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, de forma tal que previo a cualquier pago, deberá corroborarse dicha situación.
7. De igual forma se deja bajo responsabilidad de la Administración, la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente al FODESAF.
8. Se deja bajo responsabilidad de la Administración la verificación del cumplimiento de las obligaciones del artículo 5 de la Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas (Ley No. 9024).
9. Queda bajo la responsabilidad de esa Administración ejercer la debida fiscalización a efectos de verificar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, para lo cual debe contar con el recurso humano calificado que permita una oportuna y adecuada fiscalización.
10. Las modificaciones contractuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento.
11. Será responsabilidad exclusiva de la Administración, verificar y fiscalizar que la empresa contratada cumpla con los plazos establecidos en el contrato.
12. Es responsabilidad de la Administración, los estudios técnicos de la oferta de la empresa adjudicataria, que determinó su cumplimiento conforme al pliego cartelario.

El cumplimiento de las observaciones antes indicadas, será responsabilidad del señor Mario Rodríguez Vargas, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o de la persona que ejerza ese cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir o comunicar a la dependencia que corresponda, para ejercer el control sobre las observaciones señaladas anteriormente.

Atentamente,

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Andrea Serrano Rodríguez
Fiscalizadora



ASR/mrch
NI: 18385,22019
G: 2020002575-1 y 2
Expediente CGR-REF-2020004516